

PLATAFORMA DE ACCIONISTAS MINORITARIOS

WWW.AMPOPULAR.COM

Estimado minorista:

En primer lugar agradecerle la confianza que ha depositado en nosotros al inscribirse en la web-plataforma "www.ampopular.com".

Como bien sabe, la idea que movió la creación de la Plataforma fue la de conseguir al menos un 3% del capital del Banco Popular, a fin de que la voz del minorista fuese escuchada por el Consejo de Administración de la entidad, y en su caso, tener capacidad jurídica para poder impugnar aquellos acuerdos que nos perjudicasen.

A día de hoy, y cuando ya hemos superado ampliamente este 3%, los acontecimientos se han precipitado de tal forma que ahora nos obligan a interponer acciones legales con el fin de recuperar la inversión que todos nosotros hemos perdido. Lo anterior es consecuencia de una serie de actuaciones que entendemos contrarias a la Ley, llevadas a cabo por los dirigentes de Banco Popular, sus Auditores y por los distintos mecanismos de control y supervisión, así como por autoridades cuyas declaraciones han llevado a equívocos.

Por ello adjuntamos a esta comunicación, que se envía por e-mail a todos los socios minoritarios de la plataforma, varios documentos e instrucciones (ver anexo 1) a fin de que los que así lo deseen puedan iniciar lo más pronto posible las acciones legales que correspondan.

Quede claro que no es nuestro ánimo obligar a ninguno de ustedes a interponer acciones, simplemente se les ofrece la posibilidad de contratar unos servicios jurídicos que les facilitaran el ejercicio de sus derechos.

En la documentación anexa podrán encontrar información relativa a la posible interposición de acciones, para que ustedes valoren si les interesa realizar la reclamación:

Anexo 1.- Instrucciones y documentación.

Anexo 2.- Condiciones económicas.

Anexo 3.- Hoja de encargo profesional.

Anexo 4.- Contenido de los poderes para pleitos

Fdo: Rafael Moreno Barquero.

En Madrid a 16 de junio de 2017.

Anexo 1

Documentación a aportar por el cliente:

- 1) Poder para pleitos del titular de las acciones. (ver Anexo 4)
- 2) Hoja de encargo profesional debidamente firmada. (ver Anexo 3)
- 3) Orden de compra (Acreditación de los títulos que se tienen en propiedad, así como las fechas de compra y las cantidades pagadas por el accionista para su adquisición).
- 4) Extracto de movimiento de la cuenta de valores (Movimientos de compras y ventas de acciones, en su caso).
- 5) Si Además existiera, la siguiente documentación:
 - Resumen del folleto informativo.
 - Test Mifid (lo podría haber realizado para otros productos complejos, como contratos de asesoramiento o gestión por el Banco Popular de otras inversiones financieras, etc.).
- 6) En caso de ostentar más de 150.000 títulos, justificante de la transferencia realizada (ver anexo 2). Dicha transferencia deberá de hacerse a:

Banco CAIXABANK

Número de cuenta: ES20 2100 3054 6522 0081 5557

Concepto: (nombre del titular de las acciones)

Beneficiario: Rafael Moreno Barquero DNI 38.471.565-V

Circunstancias especiales

1. Aquellos accionistas que hayan sido financiados por el propio Banco Popular para la compra de acciones del propio Banco, deberán notificarlo y acompañar la documentación.
2. Los accionistas que hayan adquirido acciones de Banco Popular, por sugerencia del propio Banco con el motivo de solicitar un préstamo o crédito de cualquier índole, también deben comunicarlo y acompañar documentación.
3. Los empleados del Banco Popular a quien les hayan invitado a comprar acciones del propio banco, ya sea mediante préstamos, adelantos o por sus propios medios, también deberán comunicarlo y acompañar documentación.

Nota: la documentación deberá remitirse en formato original a la atención de

Rafael Moreno Barquero

Calle Roger de LLúria, núm. 124, 3º-1ª

08037 Barcelona

España

Así, como deberá adelantarse por email a la dirección de correo electrónico siguiente:

adm.minoritariospopular@gmail.com

Anexo 2

CONDICIONES ECONÓMICAS

CUADRO PREVISIÓN DE FONDOS Y HONORARIOS					
A partir de 2 de abril de 2018					
PERSONA	Nº TÍTULOS	TASAS	PROVISIÓN	HONORARIOS	COSTAS
FÍSICA	HASTA 150.000	NO	500,00	12%	SI
JURÍDICA	HASTA 150.000	SI*	500,00	12%	SI
FÍSICA	Desde 150.000 hasta 300.000	NO	1.200,00	12%	SI
JURÍDICA	Desde 150.000 hasta 300.000	SI*	1.200,00	12%	SI
FÍSICA	MÁS DE 300.000	NO	2.400,00	12%	SI
JURÍDICA	MÁS DE 300.000**	SI*	2.400,00	12%	SI

* El importe de las tasas judiciales al ser variable se notificará al CLIENTE en cada caso.

** Los honorarios de los accionistas con más de 600.000 títulos, a negociar.

Las costas de vencimiento, en caso de que se produzcan, irán a cargo del accionista.

Anexo 3

HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL

HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL

En Barcelona, a de de 2.018.

REUNIDOS

....., provisto de DNIy domicilio a estos efectos en,
calle (de ahora en adelante, el CLIENTE).

RAFAEL MORENO BARQUERO, provisto de DNI 38.471.565-V, con el nº de colegiado 9.125 ICAB, y **MIREIA MORENO ONCINS**, provista de DNI número 46.141.183-D, con el nº de colegiado 28.061 ICAB, (de ahora en adelante, el ABOGADO).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para otorgar esta hoja de encargo profesional y acuerdan la firma de este contrato, que se ha de regir por los siguientes

PACTOS

1. OBJETO

Interponer cuantas acciones judiciales, extrajudiciales y/o administrativas procedan para exigir responsabilidades y resarcimiento por las pérdidas experimentadas por la pérdida de valor de acciones, u otros instrumentos, o derivados del Banco Popular Español, así mismo, en su caso, interponer cuantas reclamaciones administrativas procedan contra los organismos reguladores o terceros intervinientes.

Estas tareas profesionales se ejecutarán en régimen de arrendamiento de servicios y de acuerdo con las normas de deontología profesional que regulan el ejercicio de la abogacía.

Se entienden incluidas las consultas, las reuniones, el estudio, la preparación del asunto, peritaje y todas aquellas actuaciones extrajudiciales necesarias para la buena resolución de los servicios encargados.

Se faculta por ello al ABOGADO, a designar a los peritos y otros profesionales colaboradores que estime conveniente.

2. PRECIO

Los honorarios estarán vinculados al éxito de la reclamación y se fijan en el 12% de las cantidades que el CLIENTE perciba por cualquier concepto, ya sean como consecuencia de un procedimiento iniciado, por acuerdo extrajudicial o transacción judicial, así como de ofertas que se puedan recibir de terceros.

En caso de que se obtenga sentencia con costas favorables al CLIENTE, el importe de las mismas también formará parte y se sumará al porcentaje de éxito indicado anteriormente.

Los inversores deberán pagar unos honorarios según se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO PREVISIÓN DE FONDOS Y HONORARIOS					
PERSONA	Nº TITULOS	TASAS	PROVISIÓN	HONORARIOS	COSTAS
FÍSICA	HASTA 150.000	NO	500,00	12%	SI
JURÍDICA	HASTA 150.000	SI*	500,00	12%	SI
FÍSICA	150.000-300.000	NO	1.200,00	12%	SI

JURÍDICA	150.000-300.000	SI*	1.200,00	12%	SI
FÍSICA	MÁS DE 300.000	NO	2.400,00	12%	SI
JURÍDICA	MÁS DE 300.000**	SI*	2.400,00	12%	SI

* El importe de las tasas judiciales al ser variable se notificará al CLIENTE en cada caso.

** Los honorarios de los accionistas con más de 600.000 títulos, a negociar.

Las costas de vencimiento, en caso de que se produzcan, irán a cargo del accionista.

En caso de mediar provisión de fondos, según refleja en el cuadro anterior, ésta será deducida de los honorarios definitivos, en caso de éxito en la reclamación.

Asimismo, para el caso de que se produzca el desistimiento o cambio de letrado durante el procedimiento por parte del CLIENTE, deberá abonar al ABOGADO los honorarios devengados hasta ese momento, en base a las siguientes fases del proceso:

- 65% por la fase del período de alegaciones (demanda).
- 10% por la Audiencia Previa.
- y 25% por la vista del juicio y diligencias finales.

Sobre el importe que resulte, se deberán repercutir los impuestos correspondientes en el momento en que el ABOGADO emita la factura.

3. FACULTAD PARA PODER COBRAR

Se faculta expresamente al ABOGADO para que pueda cobrar, en nombre del CLIENTE, las cantidades que se consignen en el juzgado o se pacten expresamente con la parte contraria y se cobren extrajudicialmente. De cada cobro, el ABOGADO deberá hacer la liquidación correspondiente y podrá retener el tanto por ciento pactado en concepto de honorarios sobre la cantidad cobrada y

entregar el resto al CLIENTE.

4. GASTOS

El ABOGADO pagará los honorarios de aquellos profesionales que colaboren en el procedimiento como peritos o procuradores. Por ello se faculta al ABOGADO a contratar libremente, para el referido procedimiento, en nombre del CLIENTE estos trabajos.

5. FINALIZACIÓN DEL ENCARGO PROFESIONAL

Este arrendamiento de servicios finalizará en la fecha de cumplimiento de los servicios que el CLIENTE ha encargado al ABOGADO.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se comunica al CLIENTE que, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sus datos personales se incorporarán a los ficheros de "CLIENTES" que el ABOGADO inscribirá en la Agencia Española de Protección de Datos, a los efectos de dar cumplimiento al presente encargo. Los datos podrán ser cedidos a otros abogados y/o otros profesionales a los únicos efectos de llevar a cabo el objeto del contrato. El CLIENTE puede ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comunicándolo por escrito a la siguiente dirección adm.minoritariospopular@gmail.com, adjuntando fotocopia del DNI o documentación alternativa que acredite su identidad. Así mismo, el profesional jurídico se compromete a mantener discreción y confidencialidad total.

Y, de acuerdo con lo que se ha pactado, las partes expresan su conformidad y firman este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo:

Fdo: EL ABOGADO.

Anexo 4

PODERES PARA PLEITOS CON FACULTADES ESPECIALES

PODERES PARA PLEITOS:

LOS PODERES PARA PLEITOS DEBEN INCLUIR LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

“Abogado:

Rafael Moreno Barquero, con DNI 38.471.565-V, con número de Colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona 9.125.

Mireia Moreno Oncins, con DNI 46.141.183-D, con número de Colegiado del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona 28.061.

Procuradores:

Eva Morer Cabré, con DNI 43.693.803-J, y con número de Colegiado 76 del Ilustre Colegio de Procuradores de Girona.

Javier Fraile Mena, con número de Colegiado 1.830 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Luis Cortés Cascón, con número de Colegiado 2.560 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

Además de las facultades generales de los poderes para pleitos hay que incluir las siguientes facultades especiales:

Instar cualquier actuación extrajudicial ante todo tipo de entidades bancarias y/o financieras, así como organismos públicos reguladores de dichas entidades.

Facultades para Designar y Substituir, así como para solicitar copia de estos poderes.

Facultar para que los abogados puedan cobrar en nombre del poderdante, la totalidad de la cuantía que resulte de un mandamiento judicial por el concepto de costas.

Facultar a los apoderados para negociar y llegar a acuerdos, tanto en sede judicial como de forma extrajudicial. Asimismo se compromete el poderdante a aceptar el acuerdo a que se pudiera llegar, así como a permitir que los apoderados cobren las cantidades que correspondan en nombre del poderdante, con su posterior liquidación por parte los apoderados.